



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ESCRITURA: 003396

K: 103039

MINUTA: 002869

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PROPIEDAD

*****C.V.V.R.*****

*

EN LA CIUDAD DE LIMA AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA**, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO PROTOCOLAR; QUE OTORGAN: =====
LA FIDUCIARIA S.A., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20501842771, DOMICILIO LEGAL EN CALLE LOS LIBERTADORES NUMERO 155, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **DIEGO ALBERTO URIBE MENDOZA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43307782, ABOGADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, **RAFAEL MAURICIO PARODI PARODI**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10318515, GERENTE COMERCIAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LOS ASIENTOS C00070 Y C00034 RESPECTIVAMENTE DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11263525 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA=====

BANCO DE CREDITO DEL PERU, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20100047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NUMERO 156, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR: **KATHERINE JUDITH TAKIDES ROSASCO**: DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10588505, FUNCIONARIA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA; Y, **NANCY CECILIA GORAY VEGA**: DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40508262, FUNCIONARIA QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA; FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C0555 Y C 00482 RESPECTIVAMENTE, DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA =====

LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, LOS QUE FUERON ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LO QUE DOY FE, Y QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJOS BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DONDE CONSTE LA "MINUTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PROPIEDAD" (EN ADELANTE, LA "ADJUDICACIÓN") QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PARTES (EN ADELANTE, CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES" E INDIVIDUALMENTE CADA UNO COMO LA "PORTE"):=====

▪ **LA FIDUCIARIA S.A.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20501842771 Y DOMICILIO EN CALLE LOS LIBERTADORES N 155, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DIEGO ALBERTO URIBE MENDOZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 43307782 Y RAFAEL MAURICIO PARODI PARODI, IDENTIFICADO CON DNI N°



10318515, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LOS ASIENTOS C00070 Y C00034 RESPECTIVAMENTE DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11263525 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA(EN ADELANTE, "LA FIDUCIARIA"); Y, =====

▪ **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20100047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO N° 156, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES KATHERINE JUDITH TAKIDES ROSASCO IDENTIFICADA CON DNI NO. 10588505 Y NANCY CECILIA GORAY VEGA, CON DNI N° 40508262, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LOS ASIENTOS C0555 Y C00482, ACLARADA EN EL ASIENTO C00538 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA (EN ADELANTE, "EL ADJUDICATARIO"), EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: ANTECEDENTES=====

1.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2013, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. EDUARDO LAOS DE LAMA, SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE CONSORCIO PERÚ- MURCIA S.A.C., EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE; LA FIDUCIARIA S.A., EN CALIDAD DE FIDUCIARIO; Y, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, EN CALIDAD DE FIDEICOMISARIO(EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"). =====

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUEDÓ INSCRITO EN LOS SIGUIENTES REGISTROS:=====

CENTRAL DE RIESGOS DE LA SBS:=====	MEDIANTE OFICIO N° 30357-2013-SBS, SE COMUNICÓ LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.==
REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS:=====	PARTIDA ELECTRÓNICA N° 52686686=====
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA:=====	PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11112672=====

1.2 EL OBJETO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ERA LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO FIDEICOMETIDO (EN ADELANTE, EL "PATRIMONIO FIDEICOMETIDO") CONFORMADO POR EL INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA N°11112672 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA (EN ADELANTE, EL INMUEBLE).=====

1.3 CON FECHA 3 DE MAYO DE 2018, EL ADJUDICATARIO ENVIÓ A LA FIDUCIARIA UNA NOTIFICACIÓN SOLICITANDO, ENTRE OTROS, LA EJECUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN VIRTUD AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, LA MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO 1 (EN ADELANTE, LA "NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN").=====

1.4 MEDIANTE CARTA NOTARIAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018, LA FIDUCIARIA REQUIRIÓ AL FIDEICOMITENTE LA ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA REFERIDA COMUNICACIÓN. DICHA CARTA NOTARIAL FUE RECIBIDA POR EL FIDEICOMITENTE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018.===

1.5 MEDIANTE CARTA NOTARIAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018, EL FIDEICOMITENTE MANIFESTÓ A LA FIDUCIARIA QUE: (I) SE ENCUENTRA EN UN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, Y, (II) LA JUNTA DE ACREEDORES RESPECTIVA, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA EL ADJUDICATARIO, HABRÍA EFECTUADO ACUERDOS QUE IMPEDIRÍAN LA EJECUCIÓN DEL INMUEBLE. LA REFERIDA CARTA NOTARIAL FUE RECIBIDA POR LA FIDUCIARIA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2018.=====

1.6 NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, ES MENESTER DESTACAR QUE: (I) EL INMUEBLE NO FORMA PARTE DE LA MASA CONCURSAL AL HABER SIDO TRANSFERIDO AL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL, Y, (II) CONFORME LO INFORMADO POR EL ADJUDICATARIO, LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS MANTENIDAS FRENTE A ESTE ÚLTIMO SE ENCUENTRAN VENCIDAS Y PLENAMENTE EXIGIBLES.=====

1.7 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EJECUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO MEDIANTE UNA SUBASTA PÚBLICA. LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES FUERON



PUBLICADAS EN LOS DIARIOS EL PERUANO, EL COMERCIO Y EL PUEBLO, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:=====

PRIMERA CONVOCATORIA: 16, 22 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.=====

SEGUNDA CONVOCATORIA: 26 DE DICIEMBRE DE 2018, 2 Y 8 DE ENERO DE 2019.=====

TERCERA CONVOCATORIA: 23 Y 29 DE ENERO DE 2019 Y 4 DE FEBRERO DE 2019.=====

CUARTA CONVOCATORIA: 01, 07 Y 13 DE MARZO DE 2019.=====

QUINTA CONVOCATORIA: 15, 21 Y 27 DE MAYO DE 2019.=====

SEXTA CONVOCATORIA: 13, 19 Y 25 DE JUNIO DE 2019.=====

SÉPTIMA CONVOCATORIA: 10, 16 Y 22 DE JULIO DE 2019.=====

OCTAVA CONVOCATORIA: 9, 15 Y 21 DE AGOSTO DE 2019.=====

CABE PRECISAR QUE, TODAS LAS CONVOCATORIAS ANTES SEÑALADAS FUERON DECLARADAS DESIERTAS EN LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARON LOS ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.=====

1.8 MEDIANTE CARTA NOTARIAL RECIBIDA POR LA FIDUCIARIA CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL ADJUDICATARIO INSTRUYÓ A LA FIDUCIARIA A FIN DE PROCEDER CON LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE A SU FAVOR, HABIÉNDOSE FRUSTRADO EL PROCESO DE VENTA DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DEL INMUEBLE Y EN VIRTUD DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA NOVENA LITERAL 9.10 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.=====

1.9 COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, LA FIDUCIARIA Y EL ADJUDICATARIO SUSCRIBEN LA PRESENTE MINUTA DE "ADJUDICACIÓN", CON EL PROPÓSITO DE AMORTIZAR LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS PENDIENTES POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES.=====

SEGUNDA: DE LA ADJUDICACIÓN=====

2.1. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN VIRTUD A LA NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN, LA FIDUCIARIA, EN EJERCICIO DEL DOMINIO FIDUCIARIO SOBRE EL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1265° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, TRANSFIERE AL ADJUDICATARIO EL INMUEBLE DETALLADO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE DOCUMENTO, A EFECTOS DE ATENDER EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, AMORTIZANDO LAS MISMAS EN LO QUE ALCANCE. ==

2.2. EN ESE SENTIDO, LAS PARTES RECONOCEN Y DECLARAN QUE LA ADJUDICACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE GENERARÁ LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE A FAVOR DEL ADJUDICATARIO-MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL MISMO- Y ESTE DECLARA RECONOCER QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE A SU FAVOR, LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUEDAN AMORTIZADAS POR LOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN SEÑALADOS EN EL ANEXO 2.=====

2.3. LA PRESENTE ADJUDICACIÓN TRANSFIERE AL ADJUDICATARIO EL INMUEBLE EN FORMA PERPETUA Y DEFINITIVA, QUEDANDO CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LA MISMA SE REALIZA *AD CORPUS* CONFORME AL ARTÍCULO 1577° DEL CÓDIGO CIVIL, Y COMPRENDIÉNDOSE EN ELLO, TODO POR CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LES ES INHERENTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, LOS AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, ÁREAS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES DE CUALQUIER MATERIAL, BIENES U OTROS QUE SE ENCUENTREN EN TAL INMUEBLE EN LA FECHA DE ENTREGA. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER DISCREPANCIA CON RELACIÓN AL ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS NO DARÁ LUGAR A RESPONSABILIDAD DE CARGO DE LA FIDUCIARIA, POR LO QUE EL ADJUDICATARIO RENUNCIA A LAS ACCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES Y A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS.=====

2.4. LAS PARTES DECLARAN QUE EL VALOR DEL INMUEBLE ES EL VALOR ASIGNADO A DICHO BIEN EN EJECUCIÓN PARA LA



OCTAVA CONVOCATORIA CONFORME AL ANEXO 2. ASIMISMO, DECLARAN QUE EL PRECIO ES EL QUE JUSTA Y EQUITATIVAMENTE LE CORRESPONDE, LIBRANDO A LA FIDUCIARIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LA NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN.=====

TERCERA: CLÁUSULAS GENERALES=====

3.1. LA FIDUCIARIA DECLARA QUE EL ADJUDICATARIO NO LE ADEUDA IMPORTE ALGUNO POR CONCEPTO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, ELLO SIN PERJUICIO DEL COBRO POR PARTE DE LA FIDUCIARIA DE LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONVENIO DE RETRIBUCIONES SUSCRITO DE MANERA CONJUNTA A DICHO DOCUMENTO.=====

3.2. LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL VALOR DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE CORRESPONDE AL VALOR DE MERCADO, ELLO EN ATENCIÓN A LAS SUCESIVAS CONVOCATORIAS A SUBASTA PÚBLICA, LAS CUALES FUERON DECLARADAS DESIERTAS, LIBRANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA FIDUCIARIA. ADICIONALMENTE, EL ADJUDICATARIO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE, INCLUYENDO LA SITUACIÓN POSESORIA DE LOS MISMOS, DECLARANDO QUE CONOCE, ENTIENDE Y ACEPTA QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA OCUPADO POR TERCEROS.=====

3.3. PARA LA INTERPRETACIÓN O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR O ENTRE LAS PARTES, LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE REGIRÁ PRINCIPALMENTE POR LAS ESTIPULACIONES Y DEFINICIONES CONTENIDAS EN ÉL Y, SUPLETORIAMENTE, POR LAS LEYES Y NORMAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EN CUANTO RESULTAREN APLICABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE MINUTA, LAS PARTES ACUERDAN MANTENER LA CLÁUSULA ARBITRAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA CUAL REGIRÁ TAMBIÉN PARA CUALQUIER DISCREPANCIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE DOCUMENTO.=====

3.4. TODOS LOS GASTOS, COMISIONES, DERECHOS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACTO Y SU FORMALIZACIÓN NOTARIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, INCLUSIVE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN DE UN TESTIMONIO Y COPIA SIMPLE DEL MISMO PARA LA FIDUCIARIA, ASÍ COMO LOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE, SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.=====

3.5. CUALQUIER COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE DEBA SER CURSADA A LAS PARTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA DE ADJUDICACIÓN, SURTIRÁ EFECTO EN EL DOMICILIO DE ÉSTAS SEÑALADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE UNA PARTE DEBERÁ SER COMUNICADO A LA OTRA POR ESCRITO, Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LOS GENERALES DE LEY CORRESPONDIENTES Y REMITA LOS PARTES CORRESPONDIENTES PARA EL BLOQUEO DE LAS PARTIDAS REGISTRABLES CORRESPONDIENTE Y LA POSTERIOR INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA PARTIDA DEL INMUEBLE Y EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS, CONFORME CORRESPONDA. =====

SUSCRITO EN DOS (2) EJEMPLARES EN LIMA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====

FIRMADO: UN SELLO QUE DICE: NANCY GORAY V..- GERENTE DE CUENTAS ESPECIALES.- DIVISIÓN DE CRÉDITOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO QUE DICE: KATHERINE TAKIDES R..- SUB-GERENTE ADJ. CUENTAS ESPECIALES – ABOGADO.- GERENCIA DE DIVISIÓN DE CRÉDITOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **LA FIDUCIARIA S.A.**- RAFAEL PARODI PARODI.- GERENTE COMERCIAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **LA FIDUCIARIA S.A.**- DIEGO URIBE MENDOZA.- ABOGADO SEÑOR.- UNA FIRMA ILEGIBLE===== ABOGADO QUE AUTORIZA.- UN SELLO QUE DICE: JUAN MIGUEL TEJADA LOMBARDI.- ABOGADO.- CALL 5198.- UNA FIRMA ILEGIBLE =====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ANEXO 1

NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN




CARTA NOTARIAL

RECIBIDO
POSTERIOR A ESTE DOCUMENTO
POR PRENSA
NOTARIAL DE CONFIDABLE

Lima, 03 de mayo del 2018

LA FIDUCIARIA S.A.
Calle Los Libertadores N° 155, piso B
San Isidro, Lima
Presente -

Atención: Paulo Comitre Berry
Gerente

Referencia: Notificación de Ejecución

Estimados señores:

NOTARIA BENVENUTO
Av. Juan de Arona 545 - San Isidro
Central Telefónica 200-4000

Carta Notarial N° 39239

Fecha: 07 MAYO 2018

Notario: _____ Firma: *B*

Nos referimos al Contrato de Fideicomiso en Garantía (en adelante, el "Contrato") celebrado con fecha 03 de julio del 2013 formalizado mediante escritura pública extendida por el Notario Eduardo Laos de Lama, entre La Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario, Consorcio Perú Murcia S.A.C. en calidad de fideicomitente, y Banco de Crédito del Perú, en calidad de fideicomisario. Los términos en mayúscula no definidos en la presente NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN tendrán el significado otorgado en la Cláusula Segunda del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el Contrato, por medio de la presente les informamos que se ha producido un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

En consecuencia, a partir del DÍA HÁBIL siguiente de haber recibido la presente NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN, les instruimos que procedan a ejecutar EL INMUEBLE de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato.

Asimismo, les informamos que, a la fecha de emisión de la presente NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN, la liquidación del monto que adeuda en relación a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS asciende a Total US\$ 665,914.50 (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos catorce y 50/100 dólares americanos).

Sin perjuicio de la información antes mencionada, en nuestra calidad de FIDEICOMISARIOS nos reservamos el derecho de remitir, en cualquier momento, liquidaciones detalladas y actualizadas de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS incumplidas.

Finalmente, los instruimos a que procedan a solicitar la apertura de la CUENTA EJECUCIÓN, conforme a lo señalado en el CONTRATO.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Por: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**



Oscar Montalva S.
Gerente Legal de Cartera Especial
División de Créditos



Humberto Alvarez C.
Gerente de Cartera Especial
División de Créditos



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 D. L. 1071, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE.

ANEXO 2



EL INMUEBLE =====	
INMUEBLE ===== =====	TERRENO RÚSTICO UBICADO EN EL LOTE 2, DEL SECTOR DE SANTA RITA, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUYAS ÁREAS, LINDEROS, CONSTRUCCIONES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11112672 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA.=====
=====	PRECIO EN OCTAVA CONVOCATORIA: US\$ 452,915.42 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 42/100 DÓLARES AMERICANOS)=====

CONCLUSION:=====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, ARTÍCULO 55 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ME HA EXHIBIDO EL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HE REALIZADO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA(S) HUELLA(S) DACTILAR(ES) DEL(LOS) INTERVINIENTE(S) DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: SE DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D.LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO; EN TAL SENTIDO, LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN, BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD, QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIEREN NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS =====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 185-2019/SUNAT (CAPITULO III), DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA CONSULTA DE DECLARACION INFORMATIVA FV3800 – BENEFICIARIO FINAL Y HE VERIFICADO QUE **LA FIDUCIARIA S.A Y BANCO DE CREDITO DEL PERU.** HAN CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DEL BENEFICIARIO FINAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT”. DOY FE. =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE SE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.=====

DEJO CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO A LOS INTERESADOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL.=====

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B NUMERO 9645066 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B NUMERO 9645069, DE LO QUE DOY FE. =====

ARTÍCULO 59° INCISO F) DEL D.L. 1049., INTERVIENE **HUMBERTO FEDERICO ALVAREZ CATEP**, PERUANO, FUNCIONARIO, SOLTERO, CON D.N.I. 29603907, EN REPRESENTACIÓN DEL **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C00381 DE LA PARTIDA N° 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EN REEMPLAZO DE KATHERINE JUDITH TAKIDES ROSASCO. DOY FE. =====

FIRMADO: **DIEGO ALBERTO URIBE MENDOZA** - UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DACTILAR. - FIRMO EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. =====

FIRMADO: **RAFAEL MAURICIO PARODI PARODI** - UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DACTILAR. - FIRMO EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. =====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



FIRMADO: **HUMBERTO FEDERICO ALVAREZ CATEP** - UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DACTILAR. - FIRMO EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. =====

FIRMADO: **NANCY CECILIA GORAY VEGA** - UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DACTILAR. - FIRMO EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL: SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. =====

FIRMADO: **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

ES TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CON FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DE FOJAS 024016 A FOJAS 024019, Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, **EL CUAL FIRMO CON MI CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES LEY N° 27269.**=====

LIMA, VEINTIDOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. =====//ATF

